

1 pública y contratan la formación de una sociedad
2 anónima, manifestando en forma expresa su voluntad de
3 asociarse, el señor LUIS ALBERTO CABEZAS KLAERE, de
4 estado civil soltero, de ocupación estudiante; y ERIC
5 MARCIAL BAYAS SANCHEZ, de estado civil casado, de
6 ocupación estudiante, ambos mayores de edad, por sus
7 propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados
8 en la ciudad de Guayaquil.- S E G U N D A: DECLARACION.-
9 Las partes contratantes declaran que es su voluntad
10 celebrar por medio de esta convención, un Contrato de
11 Compañía Anónima, a cuyo efecto unen sus capitales para
12 emprender en las actividades que se mencionan más
13 adelante.- T E R C E R A: ESTATUTO SOCIAL.- ARTICULO
14 PRIMERO: OBJETO SOCIAL.- La compañía podrá dedicarse a
15 las siguientes actividades: a) La selección, evaluación y
16 suministro de personal; b) Explotación, industrialización
17 y comercialización de productos forestales, en
18 tierras propias o de terceros, privadas o públicas,
19 dentro del marco de la Ley Forestal y sus
20 reglamentos. Podrá dedicarse a la instalación,
21 administración y explotación de viveros forestales.
22 Podrá dedicarse al cultivo, desarrollo y
23 explotación de especies maderables y arbustivas, así
24 como a la instalación y administración de
25 aserraderos e industrias madereras. Podrá también
26 emprender programas de forestación, reforestación,
27 aprovechamiento e industrialización de recursos forestales.
28 Para el efecto, podrá importar equipos para uso

04



Ab.
Cesario L. Condo Ch.

NOTARIO 519
Guayaquil

- 2 -



1 forestal, así como herramientas, implementos, repuestos,
2 productos químicos, semillas y demás elementos
3 destinados al cultivo forestal, plantaciones forestales
4 y control de incendios forestales. También podrá
5 exportar madera o productos forestales elaborados o
6 semielaborados que permitan la Ley o los reglamentos
7 que regulan la actividad forestal; c) Representación y
8 distribución en general de marcas, equipos, productos y
9 otros; d) Importación, exportación y desarrollo de
10 cualquier actividad comercial e industrial; e) Actuar como
11 comisionista, mandatario, consignatario; f) Administración
12 de restaurantes y locales comerciales; g) Realizar
13 servicios de transporte mediante terceros; h) Extracción,
14 explotación, procesamiento y comercialización de productos
15 del petróleo y sus derivados; y) Prestar a la empresa
16 que lo requiera servicios especializados en
17 diferentes áreas ya sea de mecánica, de limpieza, de
18 instalaciones eléctricas, de construcción y de montaje;
19 para operar equipos que requieran conocimientos
20 especiales; y, de manera general prestar otros
21 servicios que se necesite de un entrenamiento
22 especializado, excepto vigilancia y seguridad, para
23 lo cual la compañía tendrá bajo su dependencia el
24 personal calificado que fuere necesario, debidamente
25 entrenado, por medio del cual prestará los servicios
26 correspondientes; j) La importación, compra, venta,
27 distribución y comercialización de vehículos, botes,
28 motos, y todo tipo de motores, sus repuestos, equipos

of

1 y accesorios; k) El desarrollo y explotación ganadera
2 en todas sus fases; l) La industrialización y
3 comercialización a nivel nacional e internacional de
4 productos lácteos; ll) El desarrollo y explotación agrícola
5 en todas sus fases, desde el cultivo y su
6 extracción hasta su comercialización, tanto interna como
7 externa; m) La industrialización y comercialización de
8 productos agrícolas, tales como café, cacao, banano,
9 soya, maracuyá, etcétera; n) La industrialización y
10 comercialización de productos del mar, tales como
11 langostas, camarón, atún, sardinas y demás mariscos en
12 general; ñ) La reproducción en cautiverio de
13 camarones mediante el establecimiento de laboratorios
14 de artemia salina, principalmente mediante el desove de
15 hembras grávidas capturadas, o por la maduración de los
16 adultos en criaderos especiales; o) La construcción de
17 plantas procesadoras de alimentos o productos para el
18 propio consumo de la actividad camaronera que
19 desarrollará, pudiendo comercializarlos en el mercado
20 nacional e internacional; p) El cultivo y cría de
21 camarones en viveros y piscinas y su fase extractiva
22 con fines de comercialización; q) La comercialización,
23 dentro y fuera del país, de post-larvas o juveniles de
24 camarón; r) La compra, venta, importación, exportación y
25 comercialización de maquinaria y equipos agrícolas,
26 pecuarios, industriales, eléctricos, de seguridad, de la
27 rama metalmecánica, hospitalaria, de su repuestos y
28 accesorios; s) La compra, venta, importación, exportación y

04



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 519
Guayaquil

- 3 -



1 comercialización de todo tipo de electrodomésticos,
2 artefactos domésticos, artículos y menajes del hogar, la
3 industria y la oficina, así como de artículos de
4 bazar, perfumes, cosméticos y juguetes; t) Las
5 actividades propias de la construcción tales como la
6 construcción de toda clase de viviendas vecinales o
7 unifamiliares y toda clase de edificios, condominios,
8 centros comerciales, industriales y residenciales; u)
9 Comprar, vender, arrendar e importar maquinaria liviana y
10 pesada para la construcción, así como sus repuestos y
11 accesorios; v) La compra, venta, corretaje, administración,
12 arrendamiento, permuta, agenciamiento, explotación de
13 bienes inmuebles urbanos y rurales propios o de
14 terceros; w) La importación y exportación de materia
15 prima, insumos y productos elaborados o semielaborados
16 de origen agropecuario, avícola o industrial; x) La
17 importación, producción, industrialización, envase,
18 distribución y comercialización de bebidas alcohólicas,
19 gaseosas, chocolates y toda clase de productos
20 alimenticios para consumo humano, animal y vegetal; y) La
21 compra, venta, cesión, obtención, inscripción, registro,
22 administración, concesión, explotación y disposición de
23 patentes o privilegios de invención, Know How,
24 certificados de edición, marcas de fábrica o de
25 comercio, nombres o designaciones de fábrica y marcas
26 distintivas, así como de la propiedad literaria o
27 artística de cualquier obra o trabajo, como también de
28 toda clase de derechos, privilegios o inmunidades

1 inherentes a los actos señalados; z) La importación,
2 comercialización, fabricación y distribución de toda clase
3 de productos farmacéuticos y químicos, así como la
4 representación de laboratorios y compañías distribuidoras
5 de toda clase de productos farmacéuticos y químicos,
6 sean éstos nacionales o extranjeros; a.UNO) La importación,
7 exportación y análisis de productos científicos, educativos
8 y hospitalarios, tales como equipos e implementos para
9 hospitales, para investigaciones científicas; equipos e
10 insumos didácticos para enseñanza de escuelas, colegios,
11 universidades e instituciones técnicas; equipos e insumos
12 para el control de calidad y sustancias en general
13 necesarias para análisis bioquímicos. Así mismo la compañía
14 podrá intervenir como representante distribuidor de empresas
15 nacionales o extranjeras que se dediquen a la
16 producción, comercialización o distribución de productos
17 afines a los antes mencionados; a.DOS) La importación,
18 exportación, compra, venta, representación y distribución
19 de reactivos químicos para diagnósticos; a.TRES) La
20 importación y exportación de productos e insumos para la
21 industria alimenticia, textil y metalmeccánica; a.CUATRO) La
22 importación, exportación, compra y venta de libros, equipos
23 de imprenta y sus repuestos, así como de su
24 materia prima conexas; a.CINCO) La representación de
25 compañía de servicios, comerciales, agropecuarias e
26 industriales sean nacionales o extranjeras; a.SEIS) La
27 importación y distribución de artículos de ferretería
28 y sus accesorios para industrias, oficinas y

04



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 519
Guayaquil

- 4 -



1 viviendas en general; a.SIETE) Asesoría para empresas;
2 y, a.OCHO) Desarrollo de la floricultura en todas sus fases,
3 incluida su comercialización. Para cumplir con su
4 objeto social puede ejecutar cualquier tipo de acto y
5 celebrar toda clase de contrato permitido por la Ley.
6 Además, para la consecución de sus fines la compañía
7 podrá asociarse con otras compañías mediante acuerdos y
8 asociaciones que estarán sujetas al control de la
9 Superintendencia de Compañías. La compañía puede formar
10 parte de otras sociedades y establecer sucursales en
11 cualquier cantón del país.- ARTICULO SEGUNDO.-
12 DENOMINACION Y DURACION: La sociedad anónima se
13 denomina "SUNFIRE S.A.", tiene plazo de duración de
14 cien años contados a partir de la fecha de
15 inscripción de su contrato constitutivo en el Registro
16 Mercantil.- ARTICULO TERCERO.- CAPITAL AUTORIZADO, IMPORTE
17 DEL CAPITAL SUSCRITO, NUMERO DE ACCIONES EN QUE SE
18 DIVIDE, VALOR NOMINAL Y CLASE DE LAS MISMAS: El capital
19 autorizado de la compañía es de DIEZ MILLONES DE
20 SUCRES. La compañía cuenta con un capital suscrito de
21 CINCO MILLONES DE SUCRES, dividido en cinco mil acciones
22 de un mil sucres cada una, las que son ordinarias y
23 cada una con derecho a un voto de acuerdo a su valor
24 pagado.- ARTICULO CUARTO.- DOMICILIO DE LA COMPAÑIA: El
25 domicilio de la compañía está en la ciudad de
26 Guayaquil, República del Ecuador.- ARTICULO QUINTO.- FORMA
27 DE ADMINISTRACION Y FACULTADES DE LOS ADMINISTRADORES:
28 La compañía está administrada por el Gerente General

1 y/o el Presidente. El Gerente General de la sociedad
2 dirige, como primer administrador, las actividades de
3 la compañía, y celebra a nombre de ella todo contrato
4 por medio de los cuales se adquieren bienes, derechos
5 y obligaciones. Además es secretario de la Junta
6 General. El Presidente dirige a este organismo, y el
7 que subroga, con todas las facultades que el cargo
8 confiere, al Gerente General, en caso de falta o
9 ausencia momentánea, temporal o definitiva. A falta del
10 Presidente, preside la Junta General el accionistas que
11 para el caso ella designe.- ARTICULO SEXTO.- FORMA Y
12 EPOCAS DE CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL: El Presidente de
13 la sociedad debe convocar a Junta General en la forma
14 indicada en el Artículo doscientos setenta y ocho
15 de la Ley de Compañías. La Junta General debe ser
16 convocada en las épocas previstas en los Artículos
17 doscientos setenta y seis y doscientos setenta y siete
18 de la Ley.- ARTICULO SEPTIMO.- FORMA DE DESIGNACION DE
19 LOS ADMINISTRADORES Y REPRESENTACION LEGAL: La Junta
20 General por mayoría absoluta de votos del capital
21 pagado concurrente a la reunión, elige al Gerente
22 General y al Presidente, quienes duran cinco años en sus
23 cargos. El Presidente y el Gerente General son
24 representantes legales de la compañía indistintamente.
25 Los representantes legales necesitan autorización de la
26 Junta General para enajenar o gravar los bienes
27 sociales de la compañía.- ARTICULO OCTAVO.- NORMAS DEL
28 REPARTO DE UTILIDADES: El reparto de utilidades debe ser

af



Ab.
Cesáreo L. Condon Ch.
NOTARIO 519
Guayaquil



1 resuelto de conformidad con lo dispuesto en el
2 Artículo trescientos cuarenta de la Ley de Compañías.-
3 ARTICULO NOVENO.- DISOLUCION ANTICIPADA: La sociedad se
4 disolverá anticipadamente cuando así lo resuelva la
5 Junta General de Accionistas.- C U A R T A: SUSCRIPCION DEL
6 CAPITAL.- El capital de la compañía de CINCO MILLONES
7 DE SUCRES (S/.5'000.000,00) se lo suscribe íntegramente de
8 la siguiente manera: el señor LUIS ALBERTO CABEZAS
9 KLAERE suscribe dos mil quinientas (2.500) acciones de un
10 valor nominal de un mil sucres (S/.1.000,00) cada una; y,
11 el señor ERIC MARCIAL BAYAS SANCHEZ suscribe dos mil
12 quinientas (2.500) acciones de un valor nominal de un
13 mil sucres (S/.1.000,00) cada una.- Q U I N T A: PAGO DEL
14 CAPITAL.- Se lo hace en numerario y en el veinticinco
15 por ciento de cada acción suscrita según consta del
16 certificado bancario de la cuenta de integración de
17 capital que se agrega a la presente escritura.- S E X T A:
18 AUTORIZACION.- Queda facultado el abogado ANGEL RIVERA
19 MARTINEZ para realizar todo lo necesario para la
20 constitución legal y definitiva de la compañía.-
21 Anteponga, inserte, y agregue usted, Señor Notario, todo
22 lo de estilo y rigor que garantice la plena validez
23 legal de esta escritura.- (firmado) Angel Rivera M.,
24 ABOGADO ANGEL RIVERA MARTINEZ, Registro número siete mil
25 doscientos cincuenta y tres".- (Hasta aquí la Minuta).- ES
26 COPIA.- Se agrega el Certificado Bancario de Integración de
27 Capital.- El presente contrato se encuentra Exento de
28 impuestos, según decreto Supremo Setecientos treinta y

1 tres, de veinte y dos de agosto de mil novecientos
2 setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial
3 ochocientos setenta y ocho, de Agosto veinte y nueve de
4 mil novecientos setenta y cinco.- Por tanto, los señores
5 otorgantes se ratificaron en el contenido de la Minuta
6 inserta; y, habiéndoles leído yo, el Notario, esta
7 escritura, en alta voz, de principio a fin, a los
8 otorgantes, éstos la aprobaron y firmaron en unidad de
9 acto y conmigo, de todo lo cual doy fe.-

10

11

12

13 
LUIS ALBERTO CABEZAS KLAERE.-

14 C.C. # 09-08811805.-

15 C.V. # 0106-257.-

16

17

18

19 
ERIC MARCIAL BAYAS SANCHEZ.-

20 C.C. # 09-15235907.-

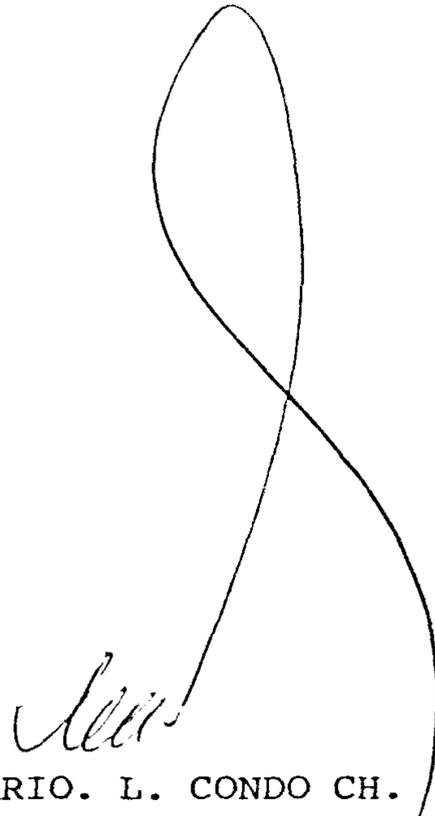
21 C.V. # 0103-001.-

22

23

24

25

26 
AB. CESARIO. L. CONDO CH.

NOTARIO

27

28

724 

034

DEPOSITO A PLAZO No. 01-21093
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

Beneficiario

SUNFIRE S.A.

Plazo

30

Interés anual

51.00

Fecha de Vencimiento

22/ABR/1999

Valor del Capital

1,250,000.00

Valor de Intereses

53,125.00

Valor Total

1,303,125.00

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

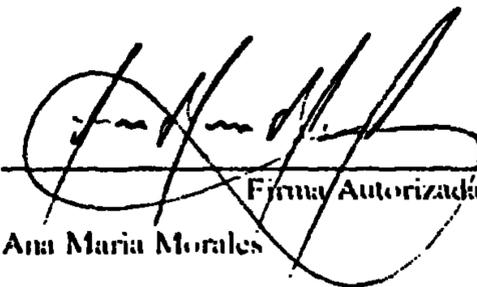
Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el Registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

Guayaquil, 23 de Marzo de 1999

p. BANCO DEL PACIFICO S.A.

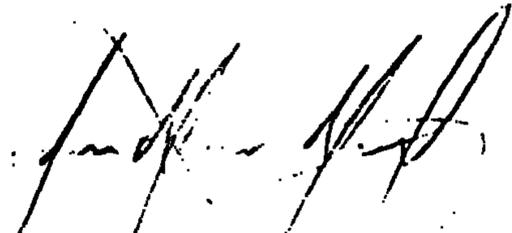



Firma Autorizada
Ana Maria Morales



HEMOS RECIBIDO LA SUMA DE UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL,
CORRESPONDIENTE A LOS SIGUIENTES SOCIOS:

LUIS ALBERTO CABEZAS KLAERE	625.000
ERIC MARCIAL BAYAS SANCHEZ	625.000
TOTAL	S/. 1'250.000


FIRMA AUTORIZADA
BANCO DEL PACIFICO

Se otorgó ante mí, en fé de ello
confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA que sello y
firmo en seis fojas útiles xerox.-Guayaquil, a veinte y
tres de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.


Ab. Cesario L. Cando Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil



DOY FE: Que tomé nota al margen de la matriz original de la
presente, que por Resolución número: 99-2-1-1-0001025, de la
Intendencia de Compañías de Guayaquil, de fecha: 25 de
Marzo de 1.999, fue aprobada en todas sus partes y cláusulas
pertinentes.- Guayaquil, a veintidós de Marzo de mil
novecientos noventa y nueve.-


Ab. Cesario L. Cando Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil



C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, y en cumplimiento -

H

to de lo ordenado en la Resolución No. 99-2-1-1-0001025, dictada por el Interdente Jurídico de la Oficina de Guayaquil (E), el veinticinco de Marzo del presente año, queda inscrita esta escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de "SUNFIRE S. A.", de fojas 16.405 a 16.416, Número 4.645 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 6.552 del Repertorio.- Guayaquil, veinte i seis de Marzo de mil novecientos noventa i nueve.- El Registrador Mercantil Suplente.-

Lote CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

Certifico: que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado de Afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas, otorgado a favor de "SUNFIRE S. A.". - Guayaquil, veinte i seis de Marzo de mil novecientos noventa i nueve.- El Registrador Mercantil Suplente.-

Lote CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

Certifico: que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, veinte i seis de Marzo de mil novecientos noventa i nueve.- El Registrador Mercantil Suplente.-

Lote CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

Certifico: que con fecha de hoy, se ha archivado el comprobante de pago por Impuesto del dos por mil para el Hospital Universitario, en relación a la Constitución de la compañía "SUNFIRE S. A.". - Guayaquil, veinte i seis de Marzo de mil novecientos noventa i nueve.- El Registrador Mercantil Suplente.-

Lote CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil



OFICIO No. SC.SG.99

0003251

18

Guayaquil, 31 MAR 1999

Señor Gerente
BANCO DEL PACIFICO
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía "SUNFIRE S.A.", ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Mauricio Trujillo Arizaga
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL(E)

MMD/JCH